

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 007-2022-OCI/0444-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO
OMATE, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y
ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL
SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N.º 02 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL
AL MES DE SETIEMBRE DE 2022**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

OMATE, 5 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º007-2022-OCI/0444-SCC

**“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y
ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE
GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”**

HITO DE CONTROL N° 02 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIONES	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N.º007-2022-OCI/0444-SCC**

“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N.º 02 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL MES DE SETIEMBRE DE 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro mediante oficio n.º 0128-2022-OCI/MPGSC-O de 27 de mayo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0444-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resoluciones de Contraloría n.º 100-2020-CG, 144-2020-CG y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua” se viene desarrollando en el marco de la normativa vigente y aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución de la obra, al mes de setiembre, se desarrolla en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, contrato vigente, expediente técnico y normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual de la supervisión de obra, al mes de setiembre, se desarrolla en el marco de la Ley de contrataciones del Estado, contrato vigente y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 2: “Ejecución contractual al mes de setiembre” de la obra “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humanos y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, y ha sido ejecutado de 26 al 30 de setiembre de 2022, en el distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 380-2019/MPGSC-O de 12 de diciembre de 2019 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua” SNIP 238540, con plazo de ejecución de 540 días calendario, modalidad de ejecución por “contrata” a precios unitarios, el objetivo del proyecto es dotar a la población del distrito de Omate de

un servicio de agua potable eficiente y una adecuada evacuación de aguas servidas a una zona de tratamiento en las mejores condiciones sanitarias, las principales metas físicas del proyecto son

- Construcción de bocatomas	:	2 und
- Planta de tratamiento de agua potable	:	1 und
- Reservorio de Regulación	:	1 und
- Construcción de Reservorios secundarios	:	7 und
- Mejoramiento de Reservorios	:	9 und
- Red de agua potable (Aducción, Conducción, Distribución)	:	68 891,44 ml
- Conexiones domiciliarias de agua potable	:	1 775,00 ml
- Red de desagüe (Colectores primarios y secundarios)	:	46 896,85 ml
- Construcción de buzones	:	1 256,00 und
- Conexiones domiciliarias	:	1 753,00 und

Sobre los costos del proyecto, en la citada Resolución se aprobó un presupuesto total de S/ 31 173 793,10; sin embargo, previo a su convocatoria y ejecución, mediante Resolución de Alcaldía n.º 112-2020/MPGSC de 13 de octubre de 2020 se aprobó la actualización de costos e incorporación de presupuesto para la implementación de medidas sanitarias COVID-19; siendo que el costo total aprobado fue de S/ 32 793 603, de acuerdo al siguiente desglose:

Cuadro n.º 1
Costo total del proyecto de ejecución de obra

Descripción	Presupuesto S/
Costo directo	22 947 460,28
Gastos generales	2 294 746,03
Utilidad	1 147 373,01
Costo Parcial	26 389 579,32
I.G.V.	4 750 124,28
Costo de ejecución de obra	31 139 703,60
Gastos de supervisión	1 353 900,16
Elaboración del expediente técnico	300 000,00
Presupuesto total del proyecto	32 793 603,76

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 112-2020/MPGSC de 13 de octubre de 2020

De la ejecución Contractual

El 26 de octubre de 2020, la entidad convocó la Adjudicación Simplificada DU 114-2020 N°06-2020-MPGSC/CS para la ejecución de la Obra con un valor referencial de S/ 31 137 343,60, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, posteriormente, el 10 de noviembre de 2020, se otorgó la buena pro al Consorcio Sánchez Cerro¹, en adelante "la Contratista" y el 7 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 020-2020-MPGSC cuyo el objeto fue la contratación de la ejecución de la Obra por el monto de S/ 31 137 343,60 con un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Con relación a la Supervisión de obra, el 26 de octubre de 2020, la entidad convocó la adjudicación simplificada DU 114 2020 N°07-2020-MPGSC/CS para el servicio de consultoría de obra con un valor referencial de S/ 1 353 900,16, posteriormente, el 9 de noviembre de 2020, se otorgó la buena pro al

¹ Consorcio conformado por: Corporación RD S.R.L. RUC 20600103351, Inversiones EVZA S.R.L. RUC 20571395283, Empresa Daruz S.R.L. RUC 20541682920, YAEV E.I.R.L. RUC 20571135885 Y E y F Transmaq S.R.L. RUC 20456323007.

Consortio Supervisor del Sur², en adelante “la Supervisión” y el 2 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 019-2020-MPGSC cuyo objeto fue la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto, por el monto de S/ 1 353 899,71 y un plazo de ejecución de la prestación de 540 días calendario (510 días para la supervisión de obra y 30 días al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y documentos de la liquidación).

En tal sentido, el 11 de enero de 2021 inició la ejecución física, según se registra en el Acta de Inicio de Obra, contenida en el asiento n.º 2 del cuaderno de obra; actualmente el residente de obra es el ingeniero Luis Mora Hinostroza y el Supervisor el ingeniero Alfredo Meza Chambilla.

De acuerdo a la valorización n.º 20, aprobada por la supervisión, el porcentaje de avance acumulado hasta el 31 de agosto de 2022, el porcentaje de avance físico es de 48.12%

Cuadro n.º 2
Ficha técnica de obra

Ubicación geográfica	Región: Moquegua	Provincia: General Sánchez Cerro	Distrito: Omate
	Localidad: Omate y anexos		
Código SNIP/Único	238540		
Entidad	Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro		
Obra:	“Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y Anexos, distrito de Omate, provincia General Sánchez Cerro- Moquegua”		
Documento de aprobación del E.T.	Resolución de Alcaldía n.º 380-2019/MPGSC-O de 12 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 112-2020/MPGSC de 13 de octubre de 2020		
Procedimiento de selección:	Adjudicación Simplificada n°06-2020-MPGSC/CS		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios		
Monto de la obra	S/ 31 137 343,60		
Inicio de plazo de ejecución	11/01/2021		
Residente de Obra	Luis Mora Hinostroza		
Supervisor/ Inspector de obra	Alfredo Meza Chambilla		
Descripción de la Obra:	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de bocatomas : 2,00 und - Planta de tratamiento de agua potable : 1,00 und - Reservoirio de Regulación : 1,00 und - Construcción de Reservoirios secundarios : 7,00 und - Mejoramiento de Reservoirios : 9,00 und - Red de agua potable (Aducción, Conducción, Distribución) : 68 891,44 ml - Conexiones domiciliarias de agua potable : 1 775,00 ml - Red de desagüe (Colectores primarios y secundarios) : 46 896,85 ml - Construcción de buzones : 1 256,00 und - Conexiones domiciliarias : 1 753,00 und 		
Estado actual de la obra:	En ejecución		
Última Valorización:	Agosto 2022	Avance acorde a última Valorización:	48.12%*

* Según la valorización n.º 20 correspondiente al mes de agosto.

Fuente: Expediente técnico, INFOBRAS, Seace.

Elaborado por: Comisión de Control

² Consortio conformado por las empresas Dambez Company E.I.R.L. RUC 20542191059, Montoro Vergara Danilo Enrique RUC 10316710510 y Antunez Celmi Florentino Antonio RUC 10316063484, cuyo representante común es David Hernan Atoche Zapata.

Control Concurrente a la obra: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humanos y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua” – Hito de control n.º 2 Ejecución contractual al mes de setiembre de 2022

Periodo de evaluación: Del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2022

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2: “Ejecución contractual al mes de setiembre de 2022” se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. EL AVANCE ACUMULADO REPORTADO EN JULIO Y AGOSTO ES MENOR AL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO PARA ESTOS MESES, POR LO QUE LA OBRA PRESENTARÍA ATRASOS INJUSTIFICADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

La comisión de Control mediante Acta n.º 12-2022-OCI-MPGSSC de 01 de setiembre de 2022 y 16-2022-OCI-MPGSC de 13 de setiembre de 2022, recopiló información en presencia de funcionarios y servidores públicos de la Entidad. Al respecto del análisis y revisión de la información recopilada la Comisión de Control logra advertir lo siguiente:

Con carta n.º 227-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de agosto de 2022, la Supervisión remite a la Entidad, la aprobación del informe mensual y valorización de obra n.º 20³ correspondiente al mes de julio de 2022⁴, no obstante, dicha valorización fue observada por la Entidad por haber incluido partidas que no fueron ejecutadas, por lo que el 22 de agosto de 2022, con carta n.º 165-2022/CSC/RC el Contratista presentó a la Supervisión la modificación a la valorización de obra n.º 20, la cual fue aprobada por el Supervisor mediante informe n.º 160-2022-AMCH-JS/CSS de 23 de agosto de 2022; en esta modificación el porcentaje valorizado fue 0,71% y el porcentaje acumulado: 48,12% (Ver cuadro n.º 3), no obstante de acuerdo al cronograma vigente⁵ el avance programado acumulado hasta el mes de julio debió ser de 49,23%, por lo que en el mes de julio se habría presentado un atraso en la ejecución física del proyecto.

Adicionalmente, con carta n.º 170-2022/CSC/RC de 31 de agosto de 2022, el Contratista presentó a la Supervisión el informe mensual y valorización de obra n.º 21– correspondiente al mes de agosto de 2022, siendo esta aprobada y remitida a la Entidad mediante la carta n.º 263-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de setiembre de 2022, en el cual se determina que el avance de obra durante el mes de agosto es de 0,77% y el porcentaje acumulado 48,89%; sin embargo, de acuerdo al cronograma vigente el avance mensual programado de agosto de 2020 debió ser de 9,28% y el avance acumulado de 70,71%, advirtiendo nuevamente un atraso en la ejecución física de la obra; en ese sentido se observa que el avance real en los meses de julio y agosto representa un 78.33% y 68.58% del avance programado para esos meses, respectivamente.

³ Previamente, mediante carta n.º 154-2022-CSC-RC de 31 de julio de 2022 el Contratista, remite al Supervisor el informe mensual y valorización de obra n.º 20 para “revisión, análisis y de ser el caso, aprobación”.

⁴ La valorización corresponde a los trabajos realizados entre el 1 al 17 de julio y 23 al 31 de julio de 2022, toda vez que durante el 18 a 22 de julio de 2022, la ejecución de obra estuvo suspendida por ausencia del supervisor.

⁵ Actualización n.º 08 de programación de obra por ampliación de plazo n.º 02, aprobada con informe n.º 409-2022-VJMA-GIDUR-MPGSC de 30 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 3
Comparativo entre avance físico programado y avance físico real

Mes	Avance Programado Actualizado		Avance Real		(% avance real/ % avance programado)	Observación
	% Actual	% Acum	% Actual	% Acum		
Julio	5.56%	61.43%	0.71%	48.12%	78.33%	Obra retrasada respecto a la actualización n°08 de cronograma de ejecución de obra por ampliación de plazo n°02. Su valorización acumulada viene siendo 78.33%, menor al 80% del avance programado
Agosto	9.28%	70.71%	0.77%	48.89%	68.58%	Obra retrasada respecto a la actualización n°08 de cronograma de ejecución de obra por ampliación de plazo n°02. Su valorización acumulada viene siendo 68.58%, menor al 80% del avance programado

Fuente: Informes mensuales y valorizaciones n.º 20 y 21

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que se incurre en retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha; en ese sentido durante los meses de julio y agosto, la obra habría presentado atrasos injustificados, toda vez que en todos los casos se ha tenido un avance físico menor al 80% del porcentaje acumulado programado.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(…)

203.4 La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contratista. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento

(80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser

*considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
(...)*

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar el logro de los objetivos del proyecto y a la población beneficiaria.

2. LA SUPERVISIÓN APROBÓ LA VALORIZACIÓN N.º 20 DEL CONTRATISTA EN LA QUE SE INCLUYERON PARTIDAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS QUE NO FUERON EJECUTADAS, HECHO QUE ORIGINARÍA QUE NO SE ADVIERTA OPORTUNAMENTE POSIBLES ATRASOS INJUSTIFICADOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

a) Condición:

Mediante acta n.º12-2022-OCI-MPGSC de 01 de setiembre de 2022 la Comisión de Control recopiló información, al respecto de la revisión y análisis realizado advirtió, que mediante asiento n.º 638 de 30 de julio de 2022 del cuaderno de obra, el Residente presentó al Supervisor el metrado a valorizar durante el mes de julio de 2022. En el presente metrado se encontraban partidas correspondientes a la demolición y construcción de nuevos reservorios en los anexos de Laje, San Juan y Urinay: demolición, obras preliminares, movimiento de tierras y obras de concreto armado (ver cuadro n.º 4); en atención a esto, en el asiento n.º 639 del cuaderno de obra, el Supervisor comunicó la conformidad al metrado a valorizar detallando lo siguiente:

“se ha realizado la revisión de los metrados correspondiente a la Valorización N° 20 del mes de Julio del 2022 remitida por Residencia (...). De acuerdo al análisis realizado sobre los mismos y realizando la verificación se da CONFORMIDAD a los metrados.”

Debido a ello, el 31 de julio de 2022, el Contratista, remite a la Supervisión el informe mensual y valorización n.º 20 – julio, en el que se encontraban incluidas las citadas actividades, es así que con carta n.º 227-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de agosto de 2022 la Supervisión remite a la Entidad la aprobación a dicha valorización sin ninguna observación detallando lo siguiente: *“Por otro lado, y teniendo en cuenta la revisión de los trabajos realmente ejecutados esta Supervisión en Base a lo señalado en el Artículo 194 del RLCE “Valorizaciones y Metrados”, da procedente a la APROBACIÓN de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 20 correspondiente al mes de JULIO 2022 (Periodo 01/07/2022 al 17/07/2022 y del 23/07/2022 al 31/07/2022) y se remite a la Entidad para su aprobación y pago correspondiente.”*

Sin embargo, el 17 de agosto de 2022, representantes de la Entidad realizaron una constatación física y policial, observando que las partidas para la demolición y construcción de nuevos reservorios en los anexos de San Juan, Urinay y Laje, no se encontraban ejecutadas, por lo cual la Entidad observó dicha valorización; no obstante, se advierte que la Supervisión aprobó la valorización de estas partidas pese a haberlas revisado en dos oportunidades como se ha descrito previamente.

Cuadro n.º 4
Comparativo entre avance físico valorizado y avance realmente ejecutado

Ítem	Partida	% Valorizado	% Ejecutado
10.06	Reservorio Laje Cap 15 M3		
10.06.01	Estructuras		
10.06.01.01	Obras preliminares	100,00 %	0,00%

10.06.01.02	Demolición reservorio	100,00 %	0,00%
10.06.01.03	Obras preliminares	100,00 %	0,00%
10.06.01.04	Obras de concreto simple	100,00 %	0,00%
10.06.01.05	Obras de concreto armado	100,00 %	0,00%
10.07	Reservorio San Juan Cap 10 M3		
10.07.01	Estructuras		
10.07.01.01	Obras preliminares	100,00 %	0,00%
10.07.01.02	Demolición reservorio	100,00 %	0,00%
10.07.01.03	Movimiento de tierras	100,00 %	0,00%
10.07.01.04	Obras de concreto simple	100,00 %	0,00%
10.07.01.05	Obras de concreto armado	100,00 %	0,00%
10.09	Reservorio Urinay Cap 15 M3		
10.09.01	Estructuras		
10.09.01.01	Obras preliminares	100,00 %	0,00%
10.09.01.02	Demolición de reservorio	100,00 %	0,00%
10.09.10.03	Movimiento de tierras	100,00 %	0,00%
10.09.01.04	Obras de concreto simple	100,00 %	0,00%
10.09.01.05	Obras de concreto armado	100,00 %	0,00%

Fuente: Carta n.° 227-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de agosto de 2022 y adjuntos; y acta de constatación física "Verificación de metrados ejecutados" de 8 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe resaltar que el control del avance físico de obra, se realiza en base al porcentaje valorizado mensualmente; por lo que valorizar trabajos que no fueron realizados impide que se advierta oportunamente posibles atrasos injustificados; además originaría que la Entidad realice el pago por partidas que no se ejecutaron.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"(...)

Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)"

- **Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras - Adjudicación Simplificada DU 114 2020 N° 06-2020-MPGSC/CS publicadas el 26 de octubre de 2020**

"(...)

Capítulo III Requerimiento

3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico

Términos De Referencia

11 valorizaciones

10.1 Valorizaciones y metrados

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

(...)

c) *Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo ejecutado*

(...)"

➤ **Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra – Adjudicación simplificada DU 114 2020 N° 07-2020-MPGSC/CS publicadas el 26 de octubre de 2020**

"(...)

Capítulo III Requerimiento

Términos de Referencia

II Requerimiento:

16. *Del supervisor de obra*

(...)

16.3 Responsabilidad del Supervisor.

El supervisor tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

(...)

• *Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato, y en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

(...)

• *Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.*

(...)

17. *Documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la prestación de los servicios.*

(...)

17.2 Valorizaciones

Una valorización de obra viene ser la cuantificación de los Metrados y económica de los trabajos realmente ejecutados durante un determinado periodo.

El supervisor, verifica que los Metrados sean realmente los ejecutados durante dicho periodo.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar la transparencia en la ejecución del gasto público.

3. LA ENTIDAD NO VIENE ABSOLVIENDO LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión del informe mensual y valorización n.º 21 se observa que adjunta a este, se encuentra la sección “5.2 Relación de consultas y absolución de consultas por parte de la Entidad” en la cual el Contratista detalla la existencia de veinticinco (25) consultas formuladas a través del cuaderno de obra y/o cartas que no habrían sido atendidas.

Sobre el particular, como se encuentra registrado en el acta n.º 21-2022-OCI-MPGSC-O, de 26 de setiembre de 2022 la comisión de control se entrevistó con el Gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Entidad, quien informó sobre el estado de la absolución de las consultas formuladas por Contratista, advirtiendo que diez (10) de las veinticinco (25) consultas realizadas las cuales hasta la fecha no tendrían alguna respuesta:

**Cuadro n.º 5
Comparativo entre avance físico valorizado y avance realmente ejecutado**

Ítem	Consulta	Documento	Fecha	Estado	Observación de la Entidad
2	Consulta del informe de compatibilidad	Carta n.º 008-2021-CSS	08/02/2021	No absuelta	No se tiene respuesta del proyectista
5	Consulta de caseta de válvulas de reservorios proyectados	Asiento n.º 260 del cuaderno de obra	09/09/2021	No absuelta	No se emitió respuesta
7	Consulta red adicional de agua de Tamaña	Carta n.º 115-2021-CSC-RC	15/09/2021	No absuelta	No se emitió respuesta
8	Consulta de red de aducción de PTAP - Tamaña	Carta n.º 115-2021-CSC-RC	16/09/2021	No absuelta	No se emitió respuesta
10	Plan de contingencia para mejoramiento de reservorios.	Asiento n.º 289 del cuaderno de obra	14/10/2021	No absuelta	No se emitió respuesta definitiva
16	Red de alcantarillado de Lindaypampa	Carta n.º 087-2022-CSC-RC	11/05/2022	No absuelta	No se emitió respuesta
18	Consulta ubicación de bocatoma de río Omate	Carta n.º 108-2022-CSC-RC	27/02/2022	No absuelta	No se emitió respuesta
23	Consulta ubicación de captación de Peña Rajada	Carta n.º 134-2022-CSC-RC	14/07/2022	No absuelta	No se emitió respuesta
24	Solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización para ejecución de obras	Carta n.º 160-2022-CSC-RC	15/08/2022	No absuelta	No se emitió respuesta
25	Reservorio Quinistacas	Asiento n.º 643 del cuaderno de obra	08/08/2022	No absuelta	No se emitió respuesta

Fuente: Acta n.º 21-2022-OCI-MPGSC-O, de 26 de setiembre de 2022- Valorización n.º 21

Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso el proyectista no absuelva las consultas, es la Entidad la que debe emitir opinión sin perjuicio de las acciones que se adopten al respecto, en ese sentido las consultas que fueron derivadas al proyectista, y no se obtuvo respuesta, debieron ser atendidas por la Entidad.

Además, la citada normativa precisa que la Entidad tiene cinco días como plazo máximo para la atención de las consultas; sin embargo, conforme se observa en el cuadro n.º 5 las consultas formuladas datan incluso del año 2021, y en todos los casos ha transcurrido el plazo establecido

no obstante continúan pendientes de atención; siendo ello se advierte que la Entidad no viene absolviendo oportunamente las consultas formuladas por el Contratista, lo cual podría acarrear hechos que afecten la ejecución de actividades, cumplimiento de objetivos del proyecto e inclusive afectación económica a la Entidad..

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos podrían originar ampliaciones de plazo y afectaría el logro de los objetivos del proyecto y a la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Ejecución Contractual al mes de setiembre de 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 Ejecución contractual al mes de setiembre de 2022” se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humanos y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 Ejecución contractual al mes de setiembre de 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humanos y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro – Moquegua”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Omate, 5 de octubre de 2022

Jesús Enrique Herrera Pinto
Supervisor
Comisión de Control

Erika Crismerly Aruquipa Velazco
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jesús Enrique Herrera Pinto
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de
General Sánchez Cerro

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL AVANCE ACUMULADO REPORTADO EN JULIO Y AGOSTO ES MENOR AL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO PARA ESTOS MESES, POR LO QUE LA OBRA PRESENTARÍA ATRASOS INJUSTIFICADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N.º	Documento
1	Carta n.º 227-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de agosto de 2022, que contiene adjunto el informe mensual y valorización de obra n.º 20 - julio
2	Carta n.º 263-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de setiembre de 2022, que contiene adjunto el informe mensual y valorización de obra n.º 21 - agosto
3	Acta n.º 12-2022-OCI-MPGSC de 01 de setiembre de 2022.
4	Acta n.º 16-2022-OCI-MPGSC de 13 de setiembre de 2022.

2. LA SUPERVISIÓN APROBÓ LA VALORIZACIÓN N.º 20 DEL CONTRATISTA EN LA QUE SE INCLUYERON PARTIDAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS QUE NO FUERON EJECUTADAS, HECHO QUE ORIGINARÍA QUE NO SE ADVIERTA OPORTUNAMENTE POSIBLES ATRASOS INJUSTIFICADOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

N.º	Documento
1	Carta n.º 227-2022/CSS/DHAZ-RC de 5 de agosto de 2022, que contiene adjunto el informe mensual y valorización de obra n.º 20 - julio
2	Acta n.º 12-2022-OCI-MPGSC de 01 de setiembre de 2022.

3. LA ENTIDAD NO VIENE ABSOLVIENDO LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

N.º	Documento
1	Acta n.º 16-2022-OCI-MPGSC de 13 de setiembre de 2022
2	Acta n.º 21-2022-OCI-MPGSC de 26 de setiembre de 2022
3	Acta de inspección física N.º 02-2022-OCI-MPGSC-SCC-SANEAMIENTO OMATE de 1 de junio de 2022.

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N.º	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	No aplica.	No Aplica	No Aplica	Subsiste

APÉNDICE N.º 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1- Ejecución contractual al mes mayo de 2022

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad habría pagado la partida: “conexión domiciliaria de agua potable-inc. Medidor” en la valorización n.º 16, no obstante, no se contaría con documentos que acrediten su ejecución, lo cual podría afectar el logro de los objetivos del proyecto y la transparencia en la ejecución del gasto público.
 - La instalación de tuberías y construcción de buzones del sistema de desagüe, en los sectores de Quinistacas y Challahuayo, no se vienen ejecutando de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del expediente técnico, situación que podría afectar la calidad de los trabajos y disminuir la vida útil de la obra.

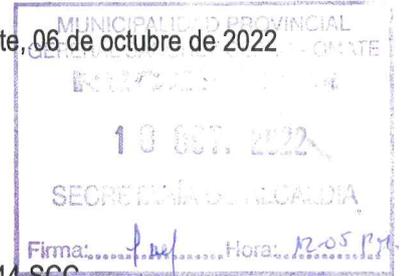


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N.º 0309-2022-OCI/MPGSC-O

Omate, 06 de octubre de 2022

Señor
Luis Alberto Concha Quispitupac
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro



Asunto : Comunicación de informe de Hito de Control n.º 007-2022-OCI/0444-SCC

Referencia :

- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento de los sistemas de agua para consumo humano y alcantarillado en Omate y anexos, distrito de Omate, provincia General Sánchez cerro Moquegua CUI 2195001- Hito de Control n.º 002, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2022-OCI/0444-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por HERRERA
PINTO Jesus Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 14:55:13 -05:00

.....
Jesús Enrique Herrera Pinto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

JEHP
C.c.: Archivo